

PROGRAMAS INSTITUCIONALES

PROGRAMA DE APRENDIZAJE INCLUSIVO (PAI)

♦Entendemos Programa de Aprendizaje Inclusivo a la existencia de **modalidad organizativa que permita recoger al alumnado de 1º de la ESO con un elevado desfase curricular y dificultades de aprendizaje, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las competencias básicas necesarias para proseguir su proceso educativo a lo largo de la etapa**

GRUPOS- CLASE AFECTADOS

-Podrá establecerse en los cursos primero de la E.S.O.

MATERIAS AFECTADAS

-Todas las materias del grupo-clase salvo educación física, Educación plástica y visual, Música, Tecnología y religiones o alternativas en las que van con el grupo de referencia.

PROFESORADO AFECTADO

- 1. Los centros favorecerán que el número de profesores que intervienen en un grupo específico del Programa de aprendizaje inclusivo sea lo más reducido posible. A este efecto, las materias de Lengua castellana y literatura; Ciencias sociales, Geografía e historia y, si es posible, la Lengua extranjera, deberán ser impartidas por un único profesor. Asimismo, serán impartidas por un solo profesor las materias de Matemáticas y Ciencias de la naturaleza.
2. El profesorado que imparta docencia específica en el PAI deberá tener preferentemente destino definitivo en el centro y una adecuada experiencia docente en las diversas materias que vaya a impartir.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

-Los que determina la legislación vigente.

EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA PREVIA A LA INCORPORACIÓN AL PAI

- 1) La evaluación psicopedagógica establecida con carácter previo a la entrada de los alumnos al Programa de aprendizaje básico será competencia del Departamento de orientación, en el caso de alumnos procedentes de centros de Educación secundaria, y del Equipo de orientación educativa y psicopedagógica, en el caso de alumnos procedentes de Educación primaria. En ambos casos, contarán con la colaboración del profesorado que le ha impartido enseñanzas en el curso de procedencia o, en su caso, de referencia, y especialmente con la de su Tutor.
- 2). Dicha evaluación psicopedagógica deberá entenderse como un proceso en el que se recoja información sobre, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) La historia escolar del alumno y las medidas educativas adoptadas previamente.

- b) Las características personales del alumno que puedan influir en su capacidad de aprendizaje.
 - c) El nivel de competencia curricular alcanzado en las distintas áreas y materias cursadas por el alumno, a partir de la información aportada por el Equipo de profesores de su curso de procedencia o, en su caso, de referencia.
 - d) Características del contexto escolar, familiar y social que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 3). El proceso de la evaluación psicopedagógica del alumno deberá concluir con la propuesta razonada de su inclusión en el Programa o con la propuesta de otras medidas educativas que se consideren más adecuadas.

□ PERMANENCIA Y ABANDONO DEL PROGRAMA

- La permanencia del alumnado en estos programas será acordada por el Equipo Docente, una vez finalizado el curso escolar, determinando la idoneidad de que continúe cursando estos programas, la repetición del curso, su incorporación a un grupo normalizado o el establecimiento de otras medidas educativas de atención a la diversidad.

□ CRITERIOS Y DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS

- Estas agrupaciones son creadas, por la Jefatura de Estudios, antes de haberse iniciado el curso, tras haberse detectado la existencia de alumnos con estas características.
- Existencia de conexiones horarias en determinadas materias con el grupo de referencia.
- Si existen grupos al efecto se debe contar con profesorado específico para impartir esas adaptaciones.
- La forma de establecer las diferentes estructuras organizativas relacionadas con el PAI están descritas en el Proyecto curricular.